I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000704

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 20 MAY 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00899-2026; los Ordinarios N°800/294/2026, N°800/292/2026 el Ordinario N°800/914/2025 y la Notificación de Infracción Parte N°001980/2025, el Ordinario N°800/1114/2025 de la Dirección de Obras Municipales; la Apelación presentada por el propietario del Inmueble; la Sentencia N°161.122 SM y su notificación del Juzgado de Policía Local de Cerrillos; el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades son las encargadas de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y que el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece como facultad del Alcalde ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: (1) Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la L.G.U. y C., su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

Que, mediante Ord. N°800/914/2025 de fecha 1 de octubre de 2025 la Dirección de Obras Municipales notifica la citación al Juzgado de Policía Local de Cerrillos Parte N°1980/2025, asimismo, mediante Ord. N°800/1114/2025 dicha dirección, solicita al propietario del inmueble el desalojo y demolición de las edificaciones observadas, atendido que no cuentan con autorización municipal que habilite su ocupación,

Que, con fecha 19 de marzo del 2026, el Juzgado de Policía Local dicta la sentencia condenatoria N°161.122 SM., siendo notificada al propietario a través del Ord. N°800/292/2026 con fecha 22 de abril de 2026.

Que, el propietario se comprometió la presentación de expediente de regularización mediante carta de fecha 1 de diciembre de 2025, gestión que no se ha concretado a la fecha, por lo que mediante Ord. N°800/294/2026, la Dirección de Obras Municipales notificó nuevamente al propietario respecto de las infracciones urbanísticas existentes y la obligación de dar cumplimiento a las exigencias formuladas por dicho servicio.

Que, de conformidad con las circunstancias y antecedentes contenidos en los Ordinarios N°800/292/2026 y N°800/294/2026 de

la Dirección de Obras Municipal, de fechas 22 y 23 de abril de 2026, respectivamente, dicha Dirección notifica al propietario la existencia de una construcción sin el permiso municipal de edificación en el inmueble ubicado en calle Santa Teresita N°7532, Loteo San Jorge, comuna de Cerrillos, vulnerando lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Que, los antecedentes descritos precedentemente, dan cuenta de las circunstancias que ameritan el inicio del procedimiento de demolición contemplado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto la edificación no se encuentra regularizada.

D E C R E T O:

1. **ORDENASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación, por el propietario del inmueble ubicado en calle Santa Teresita N°7532, Loteo San Jorge, de la comuna de Cerrillos, Rol de Avalúo 175-053, y a su costa, la demolición de la totalidad de las edificaciones no reguladas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en atención a los Ordinarios N°800/294/2026 y N°800/292/2026 de la Dirección de Obras Municipales.

2. **ADOPTASE** por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad de los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, incluyéndose el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.

3. **NOTIFÍQUESE,** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido del presente decreto al propietario del inmueble, dejando constancia del hecho, quien además velará por el cumplimiento del presente Decreto.

4. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente decreto estarán a cargo del propietario respectivo.

NOTIFÍQUESE, CUMPLASE, ANÓTESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000704

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Propietario
Dirección de Obras Municipales
Depto de Edificación
Página web